

EL PETROLEO DE MALVINAS

Informe sobre los proyectos hidrocarburíferos ilegales en las ISLAS MALVINAS

Autores:

Guillermo Carmona

Jorge Poblette

Agosto de 2026

INFORME SOBRE ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA EN LAS ISLAS MALVINAS: EL CASO DEL PROYECTO LEÓN MARINO (SEA LION) EN LA CUENCA MALVINAS NORTE

Autores: Guillermo Carmona y Jorge Poblette

El presente informe tiene como objetivo principal identificar las principales medidas que la República Argentina debe impulsar, en el marco del derecho internacional y la legislación nacional vigente, frente al más alto desafío a los derechos soberanos argentinos en la Cuestión Malvinas desde la década de 1970: el avance de la actividad hidrocarburífera ilegal en el archipiélago en el proyecto del yacimiento León Marino (Sea Lion). Si bien este no es el único proyecto en curso en los territorios argentinos usurpados por el Reino Unido, registra un estado de avance alarmante y ha contado con la ventaja de la ausencia de una respuesta adecuada del Estado argentino a la amenaza que representa.

La finalización de la etapa de exploración, la adopción de medidas administrativas vinculadas a la evaluación ambiental por parte de las ilegítimas autoridades isleñas, el logro de financiamiento internacional por parte de las compañías titulares del proyecto y el anuncio del comienzo de la explotación en 2028 configuran un cuadro de situación crítico que tenderá a consolidarse en caso de que la Argentina no defina y ejecute de manera urgente un plan de acción. Resulta fundamental dimensionar la magnitud de la amenaza que enfrenta nuestro país. [Como hemos señalado en una nota publicada recientemente](#), “Nos encontramos ante un escenario crítico que exige la máxima alerta nacional. La inminente fase de explotación hidrocarburífera —es decir el comienzo de la producción tras la exploración— en las Islas Malvinas, en el yacimiento Sea Lion ubicado en la Cuenca Malvinas Norte, liderada por la empresa de capitales israelíes Navitas Petroleum y la británica Rockhopper Exploration, representa mucho más que un acto de piratería económica; constituye un punto de inflexión para la Cuestión Malvinas. La extracción del primer barril de petróleo cambiará dramáticamente la posición de poder británico en el Atlántico Sur y debe impedirse”. Como hemos señalado, “la República Argentina debe agotar todas las instancias políticas, diplomáticas, legales y judiciales para evitar que se llegue a ese punto, ya que ese hito significaría la consolidación económica del colonialismo británico en el territorio ilegalmente ocupado por Gran Bretaña, tornando mucho más complejo el proceso futuro de recuperación del ejercicio de soberanía. Este avance unilateral, facilitado por la inquietante inacción del gobierno de Javier Milei, no solo vulnera la legislación argentina y el derecho internacional, sino que inaugura una etapa de saqueo estructural y riesgo ambiental extremo que amenaza la integridad de todo el Atlántico Suroccidental”.

Aunque la responsabilidad principal en el diseño y ejecución de un plan de acción corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, resulta vital que el Congreso de la Nación exija que ese plan se concrete, monitoree su avance en el marco de sus competencias de control y aporte desde su actividad legisferante los instrumentos normativos que pudieren ser necesarios. Ante la ausencia de medidas concretas por parte del Poder

Ejecutivo, que incluye la omisión de actuar que exige la legislación nacional a los funcionarios con competencias específicas en la materia, el papel de las Cámaras del Congreso y de los legisladores y legisladoras adquiere especial relevancia.

Así mismo, cabe al Poder Judicial de la Nación el sometimiento a proceso penal de los partícipes en las actividades ilegales que se están cometiendo en suelo argentino, de acuerdo a lo previsto por las leyes 26.659 y 26.915.

Otro aspecto que resulta fundamental es la articulación entre el Estado Nacional y las instituciones fueguinas. La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y sus Municipios son actores claves que pueden y deben ser parte protagónica en el diseño y ejecución del plan de acción a seguir.

Medidas recomendadas:

1. Medidas Legales en el marco de las Leyes 26.659 y 26915:

Las compañías Rockhopper y Navitas Petroleum han sido sancionadas administrativamente por parte de la Secretaría de Energía de la Nación en el marco de lo dispuesto por la Ley 26659 (los alcances de tales medidas se describen más adelante) y fueron formuladas ante el Juzgado Federal de Río Grande las denuncias penales de acuerdo a la Ley 26915. Sin embargo, las sanciones deben extenderse a otras personas físicas o jurídicas que participen en las actividades ilegales que estas compañías lleven a cabo. Al respecto, el artículo 2° de la Ley 26659 dispone:

ARTICULO 2° — Se prohíbe a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, que realice o se encuentre autorizada a realizar actividades en la República Argentina y sus accionistas a:

1. Desarrollar actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina;
2. Tener participación directa o indirecta en personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina, o que presten servicios para dichos desarrollos;
3. Contratar y/o efectuar actividades hidrocarburíferas, transacciones, actos de comercio, operaciones económicas, financieras, logísticas, técnicas, actividades de consultoría y/o asesoría, ya sea a título oneroso o gratuito, con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina.

La Secretaría de Energía (Ministerio de Economía) y la Secretaría de Malvinas, Antártida, Política Oceánica y Atlántico Sur (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto) deben verificar la participación de otros actores y comenzar los correspondientes procesos administrativos.

Se desconocen las medidas adoptadas por el tribunal interviniente respecto de los directivos de las mencionadas compañías y si se han iniciado procesos penales contra sujetos que puedan estar comprendidos en la tipificación de los artículos 7 y 8 introducidos por la Ley 26915: el que, sin autorización de la autoridad competente, encargare o realizare, por cuenta propia o de terceros, cualquier actividad de exploración y extracción de hidrocarburos de yacimientos situados en alguna de las áreas marítimas indicadas en el inciso precedente, o su transporte o almacenamiento. Es importante destacar que las acciones típicas de “encargar o realizar” involucran no solo a personas vinculadas con las empresas titulares de los permisos ilegales otorgados por el ilegítimo gobierno de Malvinas sino también a las personas ligadas al financiamiento o prestación de servicios para la concreción de esas actividades.

2. Notificaciones internacionales:

Deben reforzarse las acciones para poner en conocimiento de gobiernos de Estados de los que son originarias las compañías y sujetos sancionados o sometidos a proceso en la República Argentina de cada una de las instancias. Las notificaciones a las Bolsas de Valores de las consecuencias legales que acarrearán en la Argentina la participación en esas actividades ilegales es clave en el desaliento al involucramiento de inversores extranjeros. Asimismo, la tramitación de exhortos judiciales a través de la Cancillería debe ser tramitada con carácter de urgencia ante el requerimiento de las autoridades judiciales.

3. Acción Diplomática:

Hay cuatro frentes que debe afrontar la diplomacia argentina:

a. Ante el Reino Unido

La República Argentina debe visibilizar nacional e internacionalmente el rechazo y las protestas diplomáticas ante los avances de las actividades ilegales. Aunque las protestas diplomáticas ante el gobierno británico son necesarias, no alcanza con la formulación formal de las mismas tras hechos consumados. La protesta debe ser pública y acompañada por una adecuada visibilización pública nacional e internacional, formalizándose la denuncia de cada hecho violatorio del derecho internacional ante el Comité de Descolonización, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría General de la ONU.

b. Ante el Estado de Israel

Resulta inadmisibles que el gobierno nacional sostenga una relación de alineamiento automático e incondicional con un Estado que no adopta medidas para evitar la participación de un grupo empresarial y de destacados empresarios con fuertes lazos con el gobierno israelí en actividades ilegales en territorio argentino.

c. Ante los organismos de la ONU

Se mencionaron en el punto b) los organismos donde Argentina debe formular sus denuncias. Un escenario que debería ser priorizado en esta ocasión es la Cuarta Comisión de la AGNU que sesionará próximamente. Allí se repasan los casos de descolonización que tramitan ante el Comité de Descolonización.

d. Foros internacionales

También debe diseñarse como parte de un plan de acción diplomática una serie de eventos internacionales que visibilicen el accionar ilegal británico, reafirmen el rechazo de la Argentina a la violación de la Resolución 31/49 AGNU y generen posiciones de solidaridad regional y global.

4. Adopción de medidas que restrinjan la posibilidad de participación en proyectos de inversión en la Argentina a empresas británicas y de otros países que tengan empresas participando en actividades ilegales en Malvinas.

Hasta ahora, los límites establecidos por la Ley 26659 alcanzan solo a empresas que participan en actividades ilegales en la plataforma continental argentina, lo que restringe las limitaciones a las Islas Malvinas. Es necesario estudiar posibles medidas de limitación a nuevas inversiones británicas, israelíes o de empresas de otros países que financien o ofrezcan servicios logísticos al proyecto de Navitas y Rockhopper. El anuncio de la participación del Presidente de la Nación en la Argentina Week en el Reino Unido para promover inversiones británicas en la Argentina aparece como una acción evidentemente contradictoria: la Argentina desalienta y combate legal y judicialmente las actividades hidrocarburíferas ilegales en Malvinas al tiempo que abre las puertas al capital británico y de otros países involucrados en esas actividades ilegales para inversiones estratégicas como litio, oro, cobre, e hidrocarburos en territorio continental y/o en la plataforma continental, incluso contando con beneficios extraordinarios como los provenientes del RIGI.

La identificación de estas y otras medidas a adoptar en el marco de un plan de acción toma como referencia el siguiente análisis que comprende: 1. la contextualización histórica del lugar que ha ocupado el desarrollo de la actividad hidrocarburífera en la estrategia colonial británica en el Atlántico Sur; 2. las respuestas que el Estado argentino desplegó frente al plan hidrocarburífero británico; y 3. los avances del proyecto en el yacimiento León Marino y una ponderación de las acciones argentinas que le han sido opuestas.

I. El petróleo de Malvinas, “nuevo factor” en la estrategia británica en el Atlántico Sur

En la década de los años 70 del siglo pasado, los estudios sobre la existencia de importantes reservas hidrocarburíferas marcaron un cambio sustancial en la posición sostenida por el Reino Unido en la Cuestión Malvinas. Juan Cruz Campagna (2022) ¹ repasa detalladamente los hitos que marcaron el giro británico, señalando que “Entre los primeros informes sobre la posibilidad de existencia de riquezas naturales en el área de Malvinas se encuentra uno realizado por la Universidad de Birmingham en 1975, que se limitó a recopilar datos y ordenar informes anteriores. Estos estudios otorgaron resultados

¹ Campagna, Juan Cruz, Malvinas en el Escenario Internacional. Importancia geopolítica y estratégica de las islas y del Atlántico Sur, Editorial Autores de Argentina, Buenos Aires, 2022.

esperanzadores que dieron lugar a las primeras misiones enviadas por la corona a Malvinas e integradas por parlamentarios, geólogos e ingenieros. Sus objetivos eran la búsqueda de riquezas petrolíferas”. El autor precisa que “Uno de esos viajes se realizó en noviembre de 1975, cuyos integrantes destacados eran los diputados laboristas Phipps y Gilmore”. Destaca que Colin Phipps era geólogo, doctorado en Birmingham y especializado en hidrocarburos y fue el fundador de la primera compañía que obtuvo en 1996 las primeras licencias de parte de las ilegítimas autoridades isleñas: Desire Petroleum. Agrega que “Algunos meses más tarde del viaje de Phipps, el Reino Unido informó que enviaría una nueva misión encabezada por el exministro de Trabajo lord Shackleton. La investigación se proponía un análisis profundo de la economía y de las posibilidades a largo plazo del desarrollo de las islas”. Ese informe de 1976 concluiría que “Un tesoro inmenso, compuesto por proteínas, gas natural y petróleo podría ocultarse en la zona que rodea a las islas Malvinas (...)” (Bernal, 2011 citado por Campagna, 2022)². “A partir de este momento, el Reino Unido solo aceptó discutir sobre aspectos de cooperación económica (como aconsejaban los informes), dejando de lado por completo la cuestión de la disputa de soberanía. El petróleo es el “nuevo factor”, según algunos autores, que hace tomar distancia de las negociaciones a los británicos”, concluye Campagna.

La Argentina tomó en cuenta ese giro y reforzó su acción de política exterior inmediatamente, priorizando en la agenda de la Cuestión Malvinas a la dimensión de la explotación ilegal de los recursos naturales, principalmente en relación a la pesca y los hidrocarburos, por parte de la potencia colonial. Fue así como fue impulsada en la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) la adopción de una resolución que pusiera límites a los actos unilaterales tendientes a lograr la explotación de esos recursos. De ese esfuerzo diplomático resultó la aprobación de la Resolución 31/49 de la AGNU que insta a las dos partes en la disputa de soberanía (Argentina y el Reino Unido) a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación, mientras las Islas están atravesando el proceso recomendado por las Resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) de la misma Asamblea General.

A continuación, se presenta una síntesis de la mirada oficial de la Cancillería Argentina sobre el lugar de la actividad hidrocarburífera en la estrategia colonial británica en el Atlántico Sur. Esta síntesis ha marcado la línea argumental de las presentaciones y denuncias realizadas por el Estado argentino ante el Comité de Descolonización, la Cuarta Comisión de la Asamblea General de la ONU y distintos foros internacionales:

Las Islas Malvinas están rodeadas por tres cuencas sedimentarias: al norte de las Islas, la Cuenca Malvinas Norte; al oeste-sur, la Cuenca Malvinas y al este-sur, la Cuenca Malvinas Oriental.

Las tres cuencas comprenden un área con capacidad exploratoria costa-afuera total de 400.000 kilómetros cuadrados, aproximadamente. Esto representa más de 30 veces el tamaño de las islas Gran Malvina y Soledad juntas, y un 50% más grande, según estimaciones que los campos petroleros que el Reino Unido posee en el Mar del Norte. Los cálculos indican que las reservas que podrían hallarse en la cuenca al sur y este de las Islas Malvinas podrían ser, en el mejor de los casos, hasta 10 veces superiores respecto de aquellas ubicadas al norte

² Bernal, Federico, Malvinas y petróleo. Una historia de piratas. Claves para todos. Colección dirigida por José Nun. Capital Intelectual, Buenos Aires, 2011.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte comenzó a promover la realización de actividades de exploración de hidrocarburos en áreas de la plataforma continental argentina a principios de la década de 1990, si bien ya había manifestado interés en hacerlo desde mediados de la década de 1970, luego de la publicación del Informe Schackleton.

En septiembre de 1995 la Argentina y el Reino Unido suscribieron la Declaración Conjunta “Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental”, bajo fórmula de salvaguardia de soberanía, referida a la exploración y explotación de hidrocarburos en el área sujeta a la disputa.

Sin embargo, a pocos días de haberse adoptado esa Declaración, a principios de octubre de 1995, el Reino Unido lanzó unilateralmente una licitación pública en el área disputada, lo cual fue inmediatamente protestado por nuestro país. La divergencia substancial de interpretaciones entre las partes se refirió al ámbito espacial de cooperación para la exploración y explotación de hidrocarburos: mientras que la Declaración Conjunta establecía que debía realizarse en las “áreas marítimas del Atlántico Sudoccidental sujetas a una disputa de soberanía y jurisdicción”, el Reino Unido pretendía limitar la cooperación con la Argentina a un “área especial” de sólo 21.000 km² y reservarse para su accionar unilateral todo el resto del área disputada.

Las primeras licencias ilegítimas de exploración hidrocarburífera fueron otorgadas en 1996, concentradas en la Cuenca Malvinas Norte. Se hallaron muestras de petróleo y gas en varios pozos, pero posteriormente éstos fueron abandonados.

*Luego de que la divergencia de interpretaciones subsistiera y de que nuestro país invitara a dialogar abiertamente al Reino Unido sobre ello, sin éxito, en marzo de 2007, el gobierno argentino comunicó a los británicos su decisión de dar por terminada la Declaración, debido a la pretensión del Reino Unido de autorizar unilateralmente el desarrollo de actividades de exploración en las Islas. A comienzos de 2010 se desarrolló **una nueva campaña de perforación**, durante el cual se descubrió petróleo en el yacimiento “Sea Lion” de la misma Cuenca ubicada al Norte de las Islas Malvinas y que dio lugar a la declaración de “comercialidad”.*

La tercera campaña de perforación fue llevada adelante en 2012 en la Cuenca Malvinas Oriental, pero los resultados no fueron los esperados, puesto que, si bien se detectaron acumulaciones de gas y gas condensado, la estimación de los volúmenes potencialmente extraíbles no fue suficiente para considerar económicamente viable su eventual explotación.

Cinco empresas británicas son titulares de permisos de exploración/explotación ilícitos: Argos Resources Limited (que encontró gas condensado en la Cuenca Norte), Borders & Southern Petroleum PLC (opera en la Cuenca Sur; la cual presenta más dificultades técnicas para su operabilidad), Desire Petroleum (exploró en la Cuenca Norte, en donde se halla el yacimiento “Sea Lion”), Rockhopper Exploration PLC (fue la primera compañía en encontrar petróleo en aguas adyacentes a las Islas Malvinas. También opera el yacimiento Sea Lion) y Falkland Oil and Gas Limited –FOGL- (posee licencias en la Cuenca Sur y se había asociado con la empresa italiana Edison y la norteamericana Noble Energy Inc, dos compañías que interrumpieron su participación en el emprendimiento luego de que nuestro país les recordara la subsistencia de la disputa de soberanía entre Argentina y el Reino Unido por los archipiélagos del sur)

Más adelante, la empresa británica Premier Oil PLC celebró un acuerdo de “farm out” con la empresa Rockhopper en julio de 2012, para explorar (y eventualmente explotar) hidrocarburos en la plataforma continental argentina, sin autorización de la Autoridad de Aplicación correspondiente.

II. La reacción argentina: protestas diplomáticas e ilegalización de las actividades no autorizadas por el Estado Nacional

Como mencionamos antes, la Resolución 31/49 de la AGNU aprobada en 1976 fue una respuesta diplomática de la República Argentina al plan de saqueo de los recursos naturales pesqueros e hidrocarburíferos de Malvinas. Desde entonces, la Cancillería contó con un marco jurídico internacional para rechazar los avances de los actos unilaterales de la potencia colonial y denunciar su ilegalidad.

En los años 90, la política de cooperación con el Reino Unido impulsada por el menemismo puso en evidencia la inconveniencia de la adopción de acuerdos bilaterales en la materia. En septiembre de 1995 la Argentina y el Reino Unido suscribieron la Declaración Conjunta “Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental”, bajo fórmula de salvaguardia de soberanía, referida a la exploración y explotación de hidrocarburos en el área sujeta a la disputa. Sin embargo, a pocos días de haberse adoptado esa Declaración, a principios de octubre de 1995, el Reino Unido lanzó unilateralmente una licitación pública en el área disputada, lo cual fue inmediatamente protestado por nuestro país. La divergencia substancial de interpretaciones entre las partes se refirió al ámbito espacial de cooperación para la exploración y explotación de hidrocarburos: mientras que la Declaración Conjunta establecía que debía realizarse en las “áreas marítimas del Atlántico Sudoccidental sujetas a una disputa de soberanía y jurisdicción”, el Reino Unido pretendía limitar la cooperación con la Argentina a un “área especial” de sólo 21.000 km² y reservarse para su accionar unilateral todo el resto del área disputada. Ante este escenario, el gobierno de Néstor Kirchner denunció la Declaración Conjunta mediante una comunicación del canciller Jorge Taiana del 27 de marzo de 2007.

Con el objetivo de contrarrestar las actividades hidrocarburíferas ilegales en la plataforma continental argentina, el Estado nacional cuenta con: la Ley N° 26.659 (que prohíbe a toda persona física o jurídica que se desempeñe en la República Argentina desarrollar actividades hidrocarburíferas no autorizadas -sea de manera directa o prestando servicios petroleros para ello- en la plataforma continental y establece sanciones de entre 5 y 20 años de inhabilitación para los infractores); la Resolución de la Secretaría de Energía N° 194/2013, (prohíbe la inscripción en el Registro de Empresas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de empresas que desarrollen actividades de exploración, explotación o transporte de hidrocarburos no autorizadas en la plataforma continental argentina y/o que se encuentren sancionadas por tales actividades -mientras dure la sanción-); la Ley N° 26.915 (que incorporó un nuevo tipo penal que establece la responsabilidad en que incurrir las personas físicas y jurídicas involucradas en actividades ilegales de exploración y explotación de hidrocarburos); la Disposición 337/2019 de la ex Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Ex Secretaría de Gobierno de Energía y la Resolución 74/2020 de la Secretaría de Energía de la Nación.

En concreto, el Estado argentino remitió notas de advertencia y asunción de riesgo a centenas de empresas petroleras eventualmente interesadas; accionistas de empresas que operan ilegítimamente en la zona citada; cámaras y asociaciones de energía del Reino Unido y de Estados Unidos de América; empresas aseguradoras relevantes; bancos y sociedades de bolsa que puedan proveer servicios financieros a las empresas que operan ilegítimamente en el Atlántico Sur y analistas de riesgo.

Además, a través de la Embajada de Argentina ante el Reino Unido, se intimó a las empresas británicas involucradas y -ante la falta de respuesta de parte de las compañías referidas- se dictaron resoluciones en las que se declararon clandestinas las empresas e ilícitas sus actividades, en base al siguiente detalle:

- FALKLAND OIL AND GAS LIMITED. Resoluciones S.E Nos. 128/2012 (por las que la Secretaría de Energía declaró clandestina a la empresa e ilegales sus actividades) y 459/2013 (inhabilitación para operar por 20 años en la República Argentina).
- ROCKHOPPER EXPLORATION PLC. Resoluciones S.E. Nos. 131/2012 (por las que la Secretaría de Energía declaró clandestina a la empresa e ilegales sus actividades) y 476/2013 (inhabilitación para operar por 20 años en la República Argentina).
- BORDERS AND SOUTHERN PETROLEUM PLC. Resoluciones S.E. Nos. 133/2012 (por las que la Secretaría de Energía declaró clandestina a la empresa e ilegales sus actividades) y 456/2013 (inhabilitación para operar por 20 años en la República Argentina).
- ARGOS RESOURCES LTD. Resoluciones S.E. Nos 129/2012 (por las que la Secretaría de Energía declaró clandestina a la empresa e ilegales sus actividades) y 458/2013 (inhabilitación para operar por 20 años en la República Argentina).
- DESIRE PETROLEUM PLC. Resoluciones S.E. Nos 130/2012 (por las que la Secretaría de Energía declaró clandestina a la empresa e ilegales sus actividades) y 457/2013 (inhabilitación para operar por 20 años en la República Argentina).
- PREMIER OIL PLC. Resoluciones S.E. Nos. 260/2013 (por las que la Secretaría de Energía declaró clandestina a la empresa e ilegales sus actividades) y 481/2013 (por las que la Secretaría de Energía inhabilitó a la empresa a trabajar en la República Argentina durante 15 años). Cabe aclarar que, en octubre de 2020, Premier Oil se fusionó con Chrysaor Holdings Limited para formar Harbour Energy y en septiembre de 2021 esta última firma abandonó el proyecto hidrocarburífero, que en la actualidad se encuentra en manos de la israelí Navitas Petroleum –con el 65% de las acciones- y Rockhopper –con el 35% restante-.
- NAVITAS PETROLEUM: El Gobierno argentino, mediante la Resolución N° 240/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación, sancionó en abril de 2022 a la petrolera israelí Navitas Petroleum LP con una inhabilitación por 20 años para operar en el país por realizar actividades de exploración de hidrocarburos sin autorización en la plataforma continental argentina, en la zona de las Islas Malvinas (proyecto Sea Lion). La sanción implica: Inhabilitación: Prohibición

por 20 años para realizar cualquier actividad hidrocarburífera en territorio argentino, conforme a la Ley 26.659 que castiga la exploración ilegítima; rechazo diplomático: La Cancillería Argentina reiteró el rechazo absoluto a los avances y anuncios de inversión de la empresa en el área disputada y mantiene reclamos por la vía diplomática; inicio de procedimiento penal ante la Justicia Federal en el marco de la Ley 26915.

III. El proyecto de Navitas y Rockhopper en el yacimiento León Marino: el desafío a los derechos argentinos que el gobierno de Milei ha decidido ignorar

Ubicación y Contexto Geográfico. El yacimiento León Marino se ubica en la Cuenca Norte de las Islas Malvinas (específicamente en la licencia marítima PL032, dentro del Bloque 14/10), a aproximadamente 220 kilómetros al norte de la capital insular (Puerto Argentino). Es un reservorio de petróleo crudo liviano dulce (sweet crude) de alta calidad situado a una profundidad marina cercana a los 450 metros.

Evolución Cronológica del Proyecto (2004 - 2026)

2004 - El Otorgamiento de Licencias: La operadora británica Rockhopper Exploration plc obtiene del Gobierno Ilegítimo de las Islas Malvinas (FIG, por sus siglas en inglés) las licencias de exploración offshore en la cuenca norte.

Mayo de 2010 - Descubrimiento Histórico): A través de la plataforma de perforación semi-sumergible Ocean Guardian, Rockhopper realiza la perforación del pozo exploratorio 14/10-2 y descubre oficialmente el yacimiento Sea Lion. Las pruebas confirman la presencia de una importante columna de petróleo recuperable.

2012 - La llegada de Premier Oil: Ante la magnitud del hallazgo y los requerimientos de capital, Rockhopper vende el 60% de su participación y la operación a la petrolera británica Premier Oil plc por unos USD 1.000 millones. Premier asume el diseño técnico del Plan de Desarrollo del Yacimiento (FDP).

2014 - 2020 - Años de Parálisis y Fusión: La caída global del precio del crudo en 2014 y las tensiones geopolíticas postergan indefinidamente la Decisión Final de Inversión (FID). En 2020, Premier Oil se fusiona con Chrysaor para crear Harbour Energy plc, la cual clasifica al proyecto Sea Lion como "no estratégico" debido a compromisos de descarbonización ambiental.

2022 - El Traspaso a Israel: Harbour Energy se retira definitivamente del archipiélago. En septiembre de 2022, la compañía israelí Navitas Petroleum adquiere la participación del 65% y el rol de operador a valor nominal (\$1 USD), reconfigurando el plan técnico y reduciendo los costos iniciales de infraestructura.

Noviembre de 2025 - Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (EIS) para el proyecto Sea Lion fue otorgada por el Departamento de Recursos Minerales (Department of Mineral Resources) del ilegítimo gobierno colonial de las Islas Malvinas. La Cancillería Argentina ratificó su enérgico rechazo a finales de 2025.

Diciembre de 2025 -La Decisión Final de Inversión - FID: Navitas y Rockhopper anuncian formalmente el Cierre Financiero. El proyecto pasa legalmente de la fase de

exploración a la fase de desarrollo y explotación comercial con un presupuesto de USD 2.100 millones para la Fase 1.

Régimen Fiscal y Ganancias para las Arcas Locales.

El régimen fiscal establecido por la administración colonial de las islas para la actividad hidrocarburífera se basa en dos pilares normativos de recaudación:

- 1- Regalías Petroleras (Royalties): Fijadas en un 9% del valor bruto del petróleo extraído en boca de pozo.
- 2- Impuesto a las Ganancias Corporativas: Una tasa del 26% sobre las utilidades netas gravables de las empresas operadoras y contratistas que superen las £500.000 anuales. Rendimiento Fiscal Estimado: Se calcula que, durante los 20 a 30 años de vida útil del yacimiento, las regalías e impuestos le aportarían al gobierno ilegítimo local miles de millones de dólares en ingresos fiscales directos, multiplicando varias veces el presupuesto público de las islas.

La Logística en el Terreno. En las Islas Malvinas no existen socios locales que posean participaciones de capital o acciones en el yacimiento petrolero, ya que el 100% del activo pertenece a la UTE formada por Navitas (65%) y Rockhopper (35%). Sin embargo, el sector privado insular participa activamente a través de la provisión de infraestructura y servicios de apoyo. Estos son alguno de esos actores:

La Consolidación del Conglomerado Local (FIC): El principal actor económico terrestre es la Falkland Islands Company (FIC) que pertenece al grupo británico FIH Group plc. FIC actúa como el gran contratista de logística terrestre, ofreciendo terrenos, almacenes de acopio y bases operativas en Puerto Argentino.

Servicios Marítimos y de Apoyo: Empresas locales como Byron Marine / Byron McKay Port Services operan buques de asistencia menores y servicios portuarios de amarre.

Transporte: Sullivan Shipping y Falkland Islands Tours and Travel (FITT) gestionan la logística de personal, traslados terrestres y servicios de rampa en la base aérea de Monte Agradable para las tripulaciones.

Cámara Empresarial: Los proveedores locales están articulados bajo la FIODA (Falkland Islands Offshore Development Association), la asociación creada para captar las licitaciones secundarias de construcción, catering, transporte y mantenimiento para la industria offshore.

En síntesis: tras alcanzarse la Decisión Final de Inversión (FID) en diciembre de 2025, el proyecto Sea Lion avanza hacia la primera extracción (First Oil) prevista para principios de 2028, con la meta de alcanzar una producción de 50.000 barriles diarios para 2032. En materia fiscal, las proyecciones publicadas por el Financial Times (julio de 2026) estiman ingresos de £280 millones anuales para 2034 bajo el esquema local del 9% de regalías y 26% de impuesto a las ganancias. Este despliegue comercial ya se materializa en obras físicas en las islas: la reconfiguración del barco de producción (FPSO), la contratación de pontones para un puerto flotante (a arribar en 2027), la instalación de un hotel modular de 160 camas y la construcción de un helipuerto para el personal offshore.

¿Qué es Navitas Petroleum?

Navitas Petroleum es una compañía energética constituida bajo la figura jurídica de una sociedad en comandita pública (Limited Partnership), cuyas participaciones cotizan abiertamente en la Bolsa de Valores de Tel Aviv. Según el portal oficial de la compañía y sus reportes corporativos presentados ante la Autoridad de Valores de Israel (ISA), la firma no opera como una petrolera tradicional de exploración de alto riesgo, sino como una plataforma especializada en adquirir yacimientos descubiertos de gran escala (offshore) que requieren un alto nivel de reingeniería técnica y financiera para ser llevados a la fase de producción. Su capacidad de ejecución cobró relevancia internacional tras su desembarco en el Golfo de México (Estados Unidos), donde ostenta una participación del 49% en el yacimiento de aguas profundas Shenandoah. De acuerdo con sus informes financieros consolidados correspondientes al ejercicio 2025, la puesta en marcha de este proyecto le generó a la compañía un flujo de caja operativo anual superior a los 365 millones de dólares, convirtiéndose en el "motor" económico y en la credencial técnica que le permitió asumir la conducción del proyecto Sea Lion en la Cuenca Norte de las Islas Malvinas.

Las Caras Detrás de la Empresa. ¿Quiénes son las Autoridades y que antecedentes tienen?

La estructura de mando de Navitas Petroleum combina experiencia técnica en hidrocarburos con un alto perfil institucional y acceso a los mercados de capitales. De acuerdo con el perfil corporativo oficial de la empresa y los registros de la Bolsa de Tel Aviv (TASE), sus tres principales autoridades son: [Gideon Tadmor](#) (Presidente Ejecutivo / Co-fundador): Es considerado la figura histórica más relevante del sector hidrocarburífero de Israel. Durante casi dos décadas dirigió la división energética del Grupo Delek (sirviendo como CEO de Avner Oil y presidente de Delek Drilling). Desde esa posición, lideró el desarrollo de Yam Tethys (el primer yacimiento de gas comercial de Israel) y los hallazgos de los megayacimientos offshore Tamar y Leviathan en el Mar Mediterráneo. En 2017 co-fundó Navitas como plataforma independiente. Jakob “[Koby](#)” [Katz](#) (Vicepresidente / Co-fundador): Aporta el nexo con el sector público e institucional de Israel. Fue Director General del Ministerio de Infraestructuras Nacionales, Energía y Agua de Israel durante el primer gobierno de Benjamín Netanyahu (1996-1999) y la administración de Ehud Barak (1999-2001). Este es un cargo técnico-ejecutivo de la mayor jerarquía dentro de un ministerio, responsable directo de la regulación, la concesión de licencias, las políticas de exploración offshore y el diseño de la estrategia de seguridad energética nacional. En el sector privado, se desempeñó como Co-CEO de Delek Energy y presidente de Delek Drilling, acumulando más de 25 años de trayectoria en la gestión pública y privada de la energía. Amit Kornhauser (Director Ejecutivo / CEO): Es el máximo responsable operativo y financiero desde enero de 2022. Previamente se desempeñó como Director Financiero de Navitas (2016-2021) y como Director Financiero de Delek Energy, contando además con antecedentes como contador auditor en la firma internacional Ernst & Young.

El Desembarco en Malvinas. La jugada estratégica de 2022

El ingreso de Navitas Petroleum a la Cuenca Norte de Malvinas no se concretó mediante un millonario desembolso inicial de compra, sino a través de una

reestructuración de pasivos corporativos que aprovechó la salida estratégica de la [petrolera británica Harbour Energy](#) (empresa surgida de la fusión entre Premier Oil y Chrysaor). De acuerdo con los comunicados regulados emitidos ante la Bolsa de Valores de Londres (LSE) por Rockhopper Exploration Plc, el proceso se desarrolló en las siguientes etapas clave: La salida de Harbour Energy (2021-2022). En septiembre de 2021, Harbour Energy determinó que la exploración en las islas no se alineaba con sus metas de descarbonización y estrategia ambiental, decidiendo retirar sus inversiones del Atlántico Sur.

En abril de 2022, firmó un acuerdo definitivo (Farm-out) para transferirle a Navitas su 65% de participación accionaria y el rol de operador principal del proyecto Sea Lion a cambio de un valor nominal de apenas 1 dólar, quedando Navitas obligada a asumir las futuras responsabilidades de desmantelamiento y desarrollo del área. La transacción recibió todas las autorizaciones regulatorias en septiembre de 2022.

El acuerdo financiero estratégico con Rockhopper: Para destrabar el proyecto, Navitas selló un pacto de financiación con la británica Rockhopper (dueña del 35% restante). Navitas asumió el compromiso de financiar mediante préstamos blandos la mayor parte de los costos de ingeniería predesarrollo (Pre-FID) y dos tercios de los aportes de capital que le correspondían a Rockhopper hasta la extracción del primer barril.

El logro de la [Decisión Final de Inversión \(FID\)](#) en diciembre de 2025: Tras concretar la reingeniería del plan de producción, reducido en costo para ganar viabilidad comercial, Navitas y Rockhopper anunciaron formalmente el 10 de diciembre de 2025 la Decisión Final de Inversión (FID), alcanzando el Cierre Financiero el 22 de diciembre de 2025. Esto dio luz verde definitiva al inicio del desarrollo de la Fase 1 de Sea Lion, presupuestada en 2.100 millones de dólares, con la meta operativa de extraer el primer petróleo durante el primer semestre de 2028.

El Mapa del Dinero -De dónde salen los USD 2.100 millones para León Marino

- La financiación de la Fase 1 del proyecto León Marino no proviene de los fondos propios en caja de una única corporación, sino de una red estructurada de capitales del [mercado bursátil de Tel Aviv](#), bancos comerciales israelíes, crédito técnico internacional y líneas comerciales. De acuerdo con los informes regulatorios de la Bolsa de Valores de Tel Aviv (TASE) y la Bolsa de Londres (AIM/LSE), los 2.100 millones de dólares necesarios para el desarrollo se componen de tres vías principales:
- Los Fondos de Pensión e Inversores Institucionales de Israel. Para cubrir su cuota de capital social en el proyecto, Navitas realizó en septiembre de 2025 una emisión masiva de participaciones en la Bolsa de Tel Aviv que recaudó aproximadamente 368,4 millones de dólares en capital fresco. La mayor parte de este dinero fue aportado por los administradores de fondos de retiro, aseguradoras y casas de inversión más influyentes de Israel, tales como Menorah Mivtachim, Meitav Gemel & Pension, Altshuler Shaham, Clal Insurance y el propio Grupo Delek.

- Crédito Bancario e Inversores Comerciales. El núcleo principal del financiamiento de la construcción (aproximadamente 1.000 millones de dólares) está estructurado mediante un paquete de crédito bancario garantizado por reservas (Reserve-Based Lending - RBL). En este esquema, negociado por Navitas como operador bajo un mandato con un banco técnico internacional líder, la garantía directa del préstamo son las propias reservas probadas de petróleo bajo el lecho marino. A esto se suma un acuerdo de crédito comercial de 100 millones de dólares con el gigante suizo de comercio de materias primas [Trafigura Trading LLC](#), concedido a cambio de derechos de compra y comercialización del petróleo extraído.
- El Respaldo de la Gran Banca Comercial Israelí y el Flujo del Golfo de México: A nivel corporativo, Navitas cuenta con facilidades de crédito y respaldo operativo de los mayores bancos comerciales de Israel, entre los que destacan Bank Hapoalim, Bank Leumi, Mizrahi Tefahot e Israel Discount Bank. Además, la empresa utiliza el flujo de caja positivo derivado de sus operaciones en el yacimiento Shenandoah en el Golfo de México (EE. UU.), que le genera ingresos anuales proyectados superiores a los 365 millones de dólares, como la principal garantía financiera para sostener sus compromisos en el Atlántico Sur.

Un Proyecto al Margen del Derecho Internacional y de la Ley Argentina – Aspectos Jurídicos

El avance comercial del yacimiento de León Marino no es un simple desarrollo industrial en aguas usurpadas; representa un desafío abierto al orden multilateral y una infracción directa a la legislación soberana argentina. La incursión de Navitas Petroleum y Rockhopper Exploration en la Cuenca Norte de Malvinas se ejecuta sobre un terreno de ilegalidad de doble vía: viola la doctrina histórica de las Naciones Unidas y configura un delito penal severamente tipificado por el Congreso de la Nación.

1. El Plano Internacional: Colonialismo y Modificaciones Unilaterales. En el ámbito del Derecho Internacional Público, la actuación británica y el otorgamiento de licencias ilegítimas vulneran los pilares fundacionales fijados por la Asamblea General de la ONU como lo es la Resolución 2065 (XX) de 1965 que constituye la partida de nacimiento diplomática de la Cuestión Malvinas. La ONU reconoció formalmente que las islas atraviesan una situación colonial que debe ser eliminada y consagró que existe una disputa de soberanía que solo involucra a dos partes: la República Argentina y el Reino Unido. Al omitir deliberadamente el principio de autodeterminación, inaplicable a una población colonial implantada tras la expulsión de las autoridades argentinas en 1833, la ONU dictaminó que la negociación debe resguardar la integridad territorial argentina y los intereses de los habitantes, desmantelando cualquier pretensión británica de decidir unilateralmente sobre el futuro del territorio.

La Resolución 31/49 de 1976 - La Prohibición de Modificaciones Unilaterales: Ante los primeros intentos del Reino Unido por explorar los recursos pesqueros y petroleros del Atlántico Sur, las Naciones Unidas fueron categóricas: la resolución instó a ambas partes a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen modificaciones unilaterales en la situación mientras el proceso de negociación esté pendiente. La entrega de permisos de

explotación offshore en el yacimiento León Marino constituye un acto unilateral consumado que rompe de manera flagrante este mandato de la comunidad internacional.

El Plano Nacional: Respuesta Penal y la Defensa de los Recursos. En la esfera interna, la República Argentina fijó un límite normativo infranqueable para defender su plataforma continental y disuadir la rapiña de sus recursos naturales, mediante un andamiaje legal de orden público. La Ley 26.659 del año 2011 estableció la prohibición absoluta para cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, de desarrollar actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina sin la habilitación expresa del Estado nacional. La norma extiende el veto a los prestadores de servicios logísticos, técnicos o financieros, y determina la inhabilitación comercial de hasta 20 años y la imposibilidad absoluta de contratar con el Estado argentino.

La Ley 26.915 del año 2013 endureció el régimen al transformar las infracciones administrativas en delitos penales de juzgamiento por la Justicia Federal. La ley castiga la extracción y el transporte de crudo ilegal con penas de 10 a 15 años de prisión para directivos, gerentes y administradores, imponiendo a las corporaciones implicadas multas millonarias atadas al valor de mercado de hasta 1,5 millones de barriles de petróleo, el embargo preventivo y decomiso de buques y la cancelación de su personería jurídica.

Análisis Político-Jurídico. En términos políticos, esta arquitectura demuestra que León Marino no representa una oportunidad económica legítima. Ninguna empresa que participe directa o indirectamente en el financiamiento, la logística o la comercialización del crudo extraído en Malvinas podrá operar en el territorio continental argentino ni contratar con su Estado. Sus ejecutivos quedan expuestos a pedidos de captura internacional dictados por la Justicia Federal argentina, mientras que las licencias otorgadas por la administración colonial carecen de toda validez jurídica internacional por violar el principio de no modificación unilateral consagrado por las Naciones Unidas.

La Denuncia

La República Argentina no limitó su estrategia al enunciado teórico de la ley; convirtió su marco normativo en un dispositivo de sanción efectiva. El proceso administrativo contra Navitas Petroleum LP comenzó con las formales "notas de desaliento" e intimaciones diplomáticas notificadas directamente en su sede de Tel Aviv, otorgándole el plazo legal para ejercer su defensa. Ante la contumacia de la compañía, la Secretaría de Energía de la Nación dictó la Resolución 240/2022, declarando a Navitas como empresa ilegal y clandestina e imponiéndole la inhabilitación máxima de 20 años para operar en territorio argentino. En el plano judicial, las actuaciones radicadas por la violación de las Leyes 26.659 y 26.915 tramitan de manera específica ante el Juzgado Federal de Río Grande (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). La determinación de este fuero competente resulta decisiva, ya que es desde allí donde la Justicia Federal argentina impulsa la tramitación de los exhortos internacionales y los pedidos de captura internacional contra los máximos directivos de la petrolera, Gideon Tadmor y Yakov "Kobi" Katz, expuestos a penas de hasta 15 años de prisión. El cerco se completó en el plano bursátil internacional cuando la Provincia de Tierra del Fuego denunció a la compañía ante la Autoridad de Valores de Israel (ISA)

por ocultar y falsear ante sus propios inversores los severos riesgos penales, regulatorios y geopolíticos del proyecto. De este modo, el Estado argentino demostró que las licencias coloniales no otorgan inmunidad: Navitas no solo enfrentará el embargo de sus activos en el mar, sino el acorralamiento penal de sus ejecutivos y la desconfianza del propio mercado de capitales por presentar la ilegalidad como una oportunidad de inversión.

La Geopolítica Energética Global: El Recambio del Mar del Norte y la Ecuación Estratégica

Para comprender la celeridad con la que el Reino Unido y sus socios corporativos buscan acelerar la extracción en el yacimiento León Marino, es preciso desplazar la mirada del Atlántico Sur hacia las transformaciones estructurales del mercado energético global. El proyecto no responde a una mera iniciativa comercial aislada de dos petroleras secundarias; se enmarca en la reconfiguración estratégica de un centro imperial en acelerada decadencia energética.

1. La Agonía del Mar del Norte y la Necesidad de Reposicionamiento

De acuerdo con el análisis de la especialista en Economía Política Internacional Diana Tussie, la motivación británica en Malvinas se encuentra indisolublemente ligada al colapso de sus reservas históricas en Europa. La producción hidrocarburífera británica en la cuenca del Mar del Norte ha sufrido un desplome superior al 80% desde el año 2000. Esta drástica caída de la oferta propia, sumada a las restricciones en materia de licencias ambientales dentro de las aguas metropolitanas del Reino Unido, ha dejado a Londres en una situación de creciente vulnerabilidad.

En este contexto, las aguas usurpadas en la Cuenca Norte de Malvinas representan la réplica perfecta del potencial geológico del Mar del Norte. Con un recurso bruto recuperable proyectado en 917 millones de barriles, el Atlántico Sur se convierte para el Reino Unido en la vía directa para compensar la pérdida de su soberanía energética continental y sostener ingresos fiscales de gran escala.

2. La Ecuación Geopolítica: El Atlántico Sur y la Reconfiguración de la OTAN

Las fluctuaciones geopolíticas derivadas del conflicto en Europa del Este y la subsecuente reestructuración del suministro de gas y petróleo hacia los países miembros de la OTAN incrementaron el valor estratégico de los recursos offshore situados fuera de zonas de conflicto directo. En esta matriz, la consolidación de las Islas Malvinas como un polo de producción petrolera proyectado a más de 50.000 barriles diarios para 2032 le otorgaría al Reino Unido un doble beneficio geopolítico:

- **Poder de Exportación:** La capacidad de posicionarse nuevamente como un exportador neto de petróleo liviano para sus aliados atlánticos.
- **Autofinanciamiento de la Ocupación Militar:** La recaudación fiscal estimada por el Financial Times en más de £280 millones de dólares/libras anuales hacia 2034 le permitiría a la administración colonial financiar íntegramente los elevados costos de mantenimiento de la guarnición militar británica y la infraestructura de defensa en la Base Aérea de Monte Agradable, liberando de esa carga al presupuesto del Reino Unido y consolidando el enclave militar de manera

indefinida. Por estas razones, la urgencia de Navitas y Rockhopper por extraer el "primer barril" antes de 2028 no es solo un hito financiero: representa la cristalización de un esquema de seguridad energética y militar británica levantado sobre la expropiación de la plataforma continental.